

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00004037

Lima, 16 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000860-2024-SAT-ASA de fecha 16 de septiembre del 2024, del Responsable del Área Funcional de Servicios Administrativos de la Gerencia de Administración, y el Informe Técnico N° 0013-2024/SAT-GAD-AFSA-SGOB de fecha 16 de setiembre del 2024, de Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos de la Gerencia de Administración; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión de la Resolución que apruebe la Afectación en Uso de una (01) Unidad Central de Proceso – CPU (incluye intangible: Licencia de software para digitalización de documentos de gran volumen), un (01) Monitor a color, un (01) Teclado – Keyboard (incluye mouse) y un (01) Capturador de imagen – Scanner, con la finalidad de implementar un sistema de lectura de papeletas en la sede de la PNP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria de Lima como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, del 23 de diciembre de 2021, define que la "**Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales**: es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT es una Entidad que forma parte del Sistema Nacional de Abastecimiento – MEF, correspondiéndole la aplicación de las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento;

Que, en el **CAPÍTULO I** de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Abastecimiento"; se regula los procedimientos a seguir sobre Actos de Administración, en el cual se establece lo siguiente:

"Artículo 53.- Alcances:

Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso".

Que, en el Subcapítulo I de la directiva precitada, define la afectación en uso de bienes muebles patrimoniales:

"Artículo 54.- Definición:

Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública".

Que, en el Artículo 55 de la directiva, se establece los alcances de la afectación en uso de un bien mueble patrimonial:

"Artículo 55.- Alcances:

55.1 La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado.

55.2 La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.

55.3 La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia.

55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02".

Que, asimismo, el Artículo 56 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, determina lo siguiente:

"Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso

56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período.

56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial".

Que, el Artículo 57 de la directiva antes descrita señala lo siguiente:

"Artículo 57.- Trámite para la afectación en uso:

57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información:

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.

b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido.

57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.

b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.

57.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP”.

Que, asimismo, el Artículo 58 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, determina lo siguiente:

“Artículo 58.- Causales de extinción

Son causales para la extinción de la afectación en uso:

a) Daño o sustracción

Cuando el bien mueble patrimonial ha sufrido daño parcial o total, o fue sustraído. Es obligación de la afectataria, a través del usuario que tiene asignado el bien mueble patrimonial, efectuar la denuncia policial o fiscal por pérdida, robo o hurto. En un plazo de cinco (05) días hábiles contados de conocido el hecho, la afectataria comunica su ocurrencia a la propietaria.

b) Extinción de la afectataria

Cuando la afectataria se ha extinguido o ha sido absorbida por fusión.

c) Incumplimiento de la finalidad

Cuando la afectataria destina el bien mueble patrimonial a una finalidad distinta a la establecida en el documento que aprueba la afectación en uso o no es utilizado.

d) Necesidad ante Estado de Emergencia

Cuando la propietaria requiera los bienes muebles patrimoniales afectados en uso para dar respuesta a las situaciones que motivan la emergencia dictada por la autoridad competente.

e) Renuncia

Acto unilateral de la afectataria para culminar la afectación en uso. No procede cuando el bien mueble patrimonial no se encuentra bajo su posesión.



SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

f) Transferencia

Cuando la propietaria transfiere el bien mueble patrimonial afectado en uso a la afectataria".

Que, con Oficio N° 653-2024-COMOPPOL-DIRNOS-PNP-DIRTTSV-UNITIC-SEC de fecha 02 de julio de 2024; el Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones – DIRTTSV – PNP, solicita la colaboración del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT para mejorar el proceso logístico de recepción, distribución y recopilación de las infracciones que se impone por la Policía Nacional asignada al tránsito en la jurisdicción de Lima Metropolitana;

Que, con Trámite N° 262-088-01711415 de fecha 12 de setiembre de 2024; el Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones – DIRTTSV – PNP, presenta el formato de solicitud de Afectación en Uso con la finalidad de mejora en el proceso de recepción y remisión de las papeletas de infracción de tránsito, solicita al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT la afectación en uso de los siguientes bienes muebles patrimoniales (equipos de cómputo): una (01) Unidad Central de Proceso – CPU (con software aplicativo), un (01) Monitor a color, un (01) Teclado – Keyboard (incluye mouse), un (01) Capturador de imagen – Scanner;

Que, mediante Memorando N° D000843-2024-SAT-GSA de fecha 12 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Servicios al Administrado; concluye que la implementación de un sistema de lectura de papeletas en la sede de la PNP representa una oportunidad significativa para mejorar el proceso de captura de información oportuna de la información de las infracciones, reducir el tiempo de obtención de información de las infracciones, lo que beneficiará a que los ciudadanos paguen oportunamente con los descuentos respectivos sus papeletas y aumentar la eficiencia tanto del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT como de la Policía Nacional;

Que, mediante Memorando N° D002909-2024-SAT-GAD de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000848-2024-SAT-ASA de fecha 13 de setiembre de 2024, del Área Funcional de Servicios Administrativos, solicita que la Gerencia de Informática, confirme la disponibilidad de los equipos informáticos solicitados por la Jefatura de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones – DIRTTSV – PNP, para la Afectación en uso de bienes muebles patrimoniales para la implementación de un sistema de lectura de papeletas en la sede de la PNP;

Que, mediante Memorando N° D000598-2024-SAT-GIN de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Informática y el Informe N° D000109-2024-SAT-AGV de fecha 13 de setiembre del 2024, del Área Funcional de Servicios de TI (e) de la Gerencia de Informática comunica que cuenta con la disponibilidad de los equipos solicitados para la afectación en uso de bienes muebles patrimoniales para la implementación de un sistema de lectura de papeletas en la sede de la PNP;

Que, visto el Informe Técnico N° 0013-2024/SAT-GAD-AFSA-SGOB, emitido por Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos de la Gerencia de Administración, corresponde aprobar la Afectación en Uso de una (01) Unidad Central de Proceso – CPU (incluye software aplicativo), un (01) Monitor a color, un (01) Teclado – Keyboard (incluye mouse), un (01) Capturador de imagen – Scanner, a favor de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones – DIRTTSV – PNP, para la implementación de un sistema de lectura de papeletas en la sede de la PNP para mejorar el proceso logístico de recepción, distribución y recopilación de las infracciones

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

que se impone por la Policía Nacional asignada al tránsito en la jurisdicción de Lima Metropolitana;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por D.S. N° 217-2019-EF y Directiva N° 00006-2021-EF/54.01. "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y en uso de las responsabilidades y funciones de la Gerencia de Administración del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, conferidas en el artículo 8° y 9° de la Resolución Jefatural N° 001-004-00004806 publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022;

Con el visto bueno del Área Funcional de Servicios Administrativos de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Afectación en Uso de una (01) Unidad Central de Proceso – CPU (incluye intangible: Licencia de software para digitalización de documentos de gran volumen), un (01) Monitor a color, un (01) Teclado – Keyboard (incluye mouse), un (01) Capturador de imagen – Scanner, cuya descripción se encuentra en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por el plazo de Un (1) año, plazo que será contabilizado desde la suscripción del Acta de Entrega – Recepción a favor de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones – DIRTTSV – PNP, con la finalidad de implementar un sistema de lectura de papeletas en la sede de la PNP y de esta manera mejorar el proceso logístico de recepción, distribución y recopilación de las infracciones que se impone por la Policía Nacional del Perú asignada al tránsito en la jurisdicción de Lima Metropolitana; cuyo valor contable actualizado asciende a la suma de S/ 47,776.23 (Cuarenta y siete mil setecientos sesenta y seis con 23/100 soles).

Artículo 2.- AUTORIZAR al Área Funcional de Servicios Administrativos de la Gerencia de Administración a realizar todos los trámites necesarios para concretar la afectación en uso aprobada, hasta la suscripción de la respectiva Acta de Entrega-Recepción.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución y Anexo I a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones – DIRTTSV – PNP, y por parte del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, a la Gerencia de Finanzas, Gerencia de Informática y al Área Funcional de Servicios Administrativos de la Gerencia de Administración, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- DISPONER que Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos de la Gerencia de Administración del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.sat.gob.pe).

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Mirko Saldaña
MIRKO ALFREDO SALDAÑA GOLDSCHMIDT
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA

.....
MIRKO ALFREDO SALDAÑA G.
Gerente (e) de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



ANEXO I

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00004037

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ENTIDAD AFECTANTE: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA – SAT

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE				
1	740899502089	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	PRODESK G4 SFF	NEGRO	S/D	MXL9242M1H	BUENO	1503.020301	1.00	PISO 7 - ÁREA FUNCIONAL DE SERVICIOS DE TI
2	740877001063	MONITOR A COLOR	LENOVO	LT2224DA	NEGRO	S/D	V5GA8066	REGULAR	9105.0301	569.63	PISO 7 - ÁREA FUNCIONAL DE SERVICIOS DE TI
3	740895002513	TECLADO - KEYBOARD	HP	KU-1469	NEGRO	S/D	BEXJL0BVB900RE	REGULAR	9105.0301	77.00	PISO 7 - ÁREA FUNCIONAL DE SERVICIOS DE TI
4	740800500094	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	CANON	DR-G2140	BLANCO/NEGRO	S/D	JF305066	BUENO	1503.020301	12,128.60	PISO 7 - ÁREA FUNCIONAL DE SERVICIOS DE TI
5	S/C	LICENCIA DE SOFTWARE PARA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE GRAN VOLUMEN	EL SOFTWARE SE ENCUENTRA INSTALADO EN LA UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU					NUEVO	1507.0302	35,000.00	PISO 7 - ÁREA FUNCIONAL DE SERVICIOS DE TI
								TOTAL		47,776.23	

